

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00325-00
Demandante	AMALIA RESTREPO ARBOLEDA; MARINA DE JESUS BAENA BLANDON; CONSUELO CARVAJAL RAMIREZ; LUZ DARY ESPINOSA TORO.
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	CONCEDE APELACIÓN

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia se dictó providencia rechazando la demanda la cual fue notificada en estados el día 17 de septiembre del año en curso (folio 58-59).

Dentro del término oportuno, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la mencionada providencia, el cual se encuentra debidamente sustentado en los términos del Artículo 244 del C.P.A.C.A., por tanto el Juzgado considera pertinente conceder la apelación sin lugar a correr traslado de la sustentación en mérito de no haberse formalizado aún la relación jurídico procesal.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto SUSPENSIVO y ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase de forma inmediata el expediente por secretaría ante el Tribunal Administrativo de Antioquia para Su decisión, según lo ordenado por el. Artículo 244-3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. ____ el
auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las
8:00 a.m.

SECRETARIO